

ORDENANZA Nº: 5462/16.-

Ramallo, 20 de octubre de 2016

VISTO:

El pedido formulado por la firma “**GRUPO SERIN**”, mediante el cual se solicita la exención del Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) a los valores urbanísticos vigentes para los lotes emplazados en el “Plan Comirsa”; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta recae en una inversión que generará una sinergia en la zona, porque representa nuevos puestos de trabajos y mayor actividad comercial en el rubro de la construcción;

Que este proyecto reemplazaría tecnologías y equipos obsoletos existentes en nuestro país, permitiendo mejorar los procesos productivos, enmarcándolos dentro de una industria limpia, sin generar residuos contaminantes y peligrosos, con tecnología de primer nivel;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase del Artículo 1º de la Ordenanza 2695/05 inc. a-1) F.O.S. 0,6, a ----- la Parcela identificada catastralmente como: **Circ. V – Frac. 29 - Parc. 1** del “Parque Industrial Comirsa” del Partido de Ramallo, estableciéndose como Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) que va desde el 0,6 al 0,8.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo ----- dispuesto en la **Ordenanza 5257/15** en su **Capítulo XIII – Título XV** (Contribución de Mejoras y Tributos sobre Plusvalías) y formalizar el convenio, el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO (Ordenanza 5257/15, Título XV)

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año 2016, entre la empresa **SERIN SA.**, con domicilio en Camino a Jesús María Km. 8 ½, Giñazú, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente **MARTIN VACCARO**, con **D.N.I. N° 28.428.306**, en adelante denominada "**LA EMPRESA**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **MAURO DAVID POLETTI**, **D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: -Antecedentes: Que "**LA EMPRESA**" reviste el carácter de titular dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Fracción 29, Parcela 1 ubicada en el Parque Industrial Comirsa.- Que la misma ha solicitado sobre dicho bien inmueble una solicitud de modificación del Factor de Ocupación de Suelo (FOS) sobre la referida parcela, que va desde el 0,6 (permitido), al 0,8.- Es decir que la excepción de la superficie de ocupación del suelo alcanzaría a un 0,2.- Para la consecución de la misma se requiere la necesaria intervención del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, quien deberá sancionar la respectiva ordenanza que la autorice.-----

SEGUNDA: -Objeto: en compensación de la excepción del FOS aludido en la cláusula anterior, se celebra el presente acuerdo que tiene por objeto el abono por parte de "**LA EMPRESA**", de la contribución de mejoras prevista por la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 5257/15, Título XV, Artículo 210º, Apartado B) inciso I), y lo normado por el Artículo 46º inc. d) de la Ley N° 14.449.- Para ello "**LA EMPRESA**" propone y la "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta, la ejecución de una obra a realizarse sobre un inmueble propiedad de esta última nombrada, cuyos datos catastrales son: Circ.XII, Parcela 1073a de Ramallo.- Tal obra deberá concluirse en el plazo de 90 días desde la firma del presente, y consistirá en la construcción de un cerco perimetral de cerramiento sobre el inmueble aludido, de 310 mts. lineales para lo cual proveerá "**LA EMPRESA**" mano de obra necesaria para la colocación del siguiente material: 31 tejidos de alambre romboidales de 1,5 mts de altura, 31 postes de fijación, 62 planchuelas galvanizadas de 1,5 mts., 1.200 mts de alambre de alta resistencia, 93 grampas, 93 ganchos tensores y 93 torniquetes de tensión.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" controlará a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ejecución de la obra a realizar, la que deberá efectuarse cumpliendo todas y cada una de las normas vigentes en la materia.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que con la ejecución de la obra aludida en la cláusula 2da., se dá por plenamente cumplido el pago de la contribución de mejoras prevista por la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 5257/15, Título XV.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se reserva el derecho de dar por cancelado el tributo objeto del presente convenio, una vez producida la pertinente certificación que se realizará por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.- Para el supuesto de que se constatare que dicha obra no fuera efectivizada en el plazo previsto, o fuera llevada a cabo en forma deficiente y/o incompleta, "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá determinar el valor de la contribución en cuestión y exigir su pago a "**LA EMPRESA**" por los medios administrativos y/o judiciales pertinentes.-----

QUINTA: El presente se formaliza "ad referéndum" y convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.-----

SEXTA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. -----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----